Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el uso del Sistema de Información para los Cómputos Distritales y de Demarcación 2018 (SICODID), para apoyar los trabajos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se expide el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual regula la normatividad que rige las respectivas actividades del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, Locales y concurrentes.

IV. En sesión extraordinaria, el 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

VII. El 5 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, por el que se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.

VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG328/2017, mediante el cual se determinó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Administrativa.

IX. El 4 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017.

X. El 6 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral determinó formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejalas de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, la cual fue aprobada por el mismo órgano superior de dirección el 6 de septiembre de 2017 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

XI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2017, el Consejo General creó, entre otras, la Comisión Provisional encargada de dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General (COSIPE), lo anterior, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del proceso electoral ordinario 2017-2018.

XII. El 31 de octubre de 2017, se llevó a cabo Primera Sesión Extraordinaria, en la cual se instaló formalmente la COSIPE y se oficializó el inicio de los trabajos de la Comisión para las Elecciones Locales 2017-2018.

XIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificar el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, en lo que se refiere a la delimitación de las circunscripciones de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados.

XIV. El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.

XV. El 13 de febrero de 2018, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral IECM/ACU-CG-028/2018, se aprobaron los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el Cuadernillo de Consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XVI. El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-246-/2018, adiciones a los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos h), i), y j) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de realizar el escrutinio y cómputo total de las elecciones, declarar la validez de la elección y el otorgamiento de constancias

en las elecciones locales, así como el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley

Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.

5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

6. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

7. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

8. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, critica, participativa, dotada de valores democráticos.

9. Que el Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación (SICODID), tiene como finalidad establecer las características operativas y técnicas con el que el Instituto Electoral realizará el cómputo oficial de los resultados de las elecciones a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones Locales a elegirse el Primero de Julio de 2018, de conformidad con el artículo 36, párrafo quinto, inciso k del Código.

10. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

12. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

13. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXXIV del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la

normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejales de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.

14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

15. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y serán integrantes, pero sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

16. Que en armonía con lo previsto en los artículos 69 y 71, fracción III del Código, de entre las Comisiones Provisionales con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Provisional para dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General.

17. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.

18. Que el artículo 98, fracción II, del Código señala que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre las que se encuentra la de Servicios Informáticos, la cual, acorde con el artículo 29, fracciones IX y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene, entre otras atribuciones, la de investigar y

analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación; así como desarrollar Sistemas Informáticos en materia electoral y administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.

19. Que de acuerdo con los artículos 110, fracciones I y II, y 113, fracciones I y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales, estos últimos instalados sólo durante los procesos electorales. Las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la organización electoral, así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

20. Que conforme al artículo 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación.

21. Que de conformidad con el artículo 116 del Código, son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

22. Que en términos de lo previsto en el artículo 126, fracciones I, XII XIII y XIV del Código, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia tienen entre otras atribuciones la de vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldía, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y las

demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que le disponga el Código y demás normativa aplicable.

23. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos Cabecera de Alcaldías y Concejales, tienen la atribución de efectuar el cómputo de la elección de las Alcaldías y Concejales y declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos y los elegidos por el principio de representación proporcional.

24. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

25. Que en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo SÉPTIMO Transitorio, en relación con el artículo 359, ambos del Código, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; y que dentro de las etapas del proceso electoral ordinario comprende el cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas, así como la declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emitan las instancias correspondientes.

26. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

27. Que conforme con lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la Jefatura de Gobierno; de Diputaciones locales; y Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

28. Que con el propósito de apoyar a los Consejos Distritales en las actividades relativas al proceso del cómputo total, este Instituto Electoral ha convenido desarrollar el Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2018 (SICODID), el cual es un sistema que basa su estructura en la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, y en su caso, de las constancias individuales de recuento de votos en los grupos de trabajo y de las actas levantadas en el Consejo Distrital, generando automáticamente los reportes respectivos sobre el grado de avance en los cómputos distritales por tipo de elección. Asimismo, cuenta con pantallas habilitadas para capturar la información relativa al inicio de los cómputos distritales, así como de los incidentes que, en su caso, se lleguen a registrar, emitiendo alertas en la captura de cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, cuando existen errores o inconsistencias evidentes, cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de una fuerza política o candidatura sin partido, cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos/as ubicados en primer lugar y segundo lugar, en caso de que exista indicio de que la diferencia entre el/la candidata/a presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar de votación, es igual o menor a un punto porcentual.

29. Que en el Sistema permite establecer un flujo de comunicación entre los Consejos Distritales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la

Secretaría Ejecutiva, para que a su vez se le informe al Consejo General sobre el desarrollo de las sesiones de los cómputos distritales, hasta que estas concluyan.

30. Que el funcionamiento del Sistema, información técnica, pantallas, flujo de operación y respectivos roles se especifican en el documento "Anexo Técnico del Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo.

31. Que el 22 y 24 de mayo de 2018, en la séptima Sesión Ordinaria de la COSIPE y en la tercera Mesa de Trabajo con las representaciones de partidos políticos, respectivamente, se realizó la presentación del SICODID.

32. Que derivado de la solicitud de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, realizada en las reuniones señaladas en el considerando anterior, se les proporcionará una contraseña con la cual se podrán visualizar los reportes de avance en los conteos distritales, mismo que se irá actualizando conforme a la captura de las Actas en los Consejos Distritales.

33. Que el 7 de junio de 2018, la COSIPE, aprobó mediante Acuerdo COSIPE/02-2ª Ext/ 2018, someter a la consideración de este órgano máximo de dirección el referido documento en calidad de proyecto de acuerdo, así como su respectivo anexo y su remisión al Secretario Ejecutivo para su presentación ante el Consejo General.

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el uso del "Sistema de Información para los Cómputos Distritales y de Demarcación 2018 (SICODID)", como la modalidad que permite la realización del cómputo el día de la jornada electoral, por medio de la captura de las Actas de Escrutinio y Cómputo en los Consejos Distritales, así como dar seguimiento del avance en el desarrollo de dicho proceso al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual

operará conforme a lo dispuesto por el Anexo Técnico del presente Acuerdo en las fechas del 1 de julio hasta que concluya el cómputo en Consejos Distritales.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del SICODID, así como garantizar la óptima organización y ejecución del mismo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus 33 Órganos Descentrados, y en la página de internet *www.iecm.mx*.

CUARTO. Notifíquese a los 33 Consejos Distritales el presente Acuerdo para su implementación.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO
SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

Junio 2018

Índice

I. Objetivo del documento 2
II. Alcance del documento 2
III. Objetivos del sistema 2
IV. Descripción del sistema 3
V. Flujo operativo 5
VI. Roles y Permisos 6
VII. Ficha Técnica 6
VIII. Seguridad e integridad de la información 7
IX. Pantallas del sistema 8

Control de Versiones del Documento

Versión	Descripción	Tipo de Versión	Fecha
1.0	Documento Original	De trabajo	17/05/2018
2.0	Adición de pantallas del sistema	De trabajo	03/06/2018
3.0	Observaciones COSIPE	De trabajo	08/06/2018

Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidos*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

I. Objetivo del documento

El presente documento tiene como finalidad el establecer las características operativas y técnicas del Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación (SICODID) a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 con el que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) realizará el cómputo oficial de los resultados de las elecciones a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones Locales a elegirse el Primero de Julio de 2018, de conformidad con el artículo 36, párrafo quinto, inciso k) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

II. Alcance del documento

En el presente documento se:

- Describen los objetivos del SICODID.
- Establecen los roles, así como las actividades generales que deberán ejecutar durante la operación del SICODID.
- Define el diagrama de flujo operativo del SICODID.
- Establecen las características técnicas del SICODID.

Este alcance deberá ser comunicado al personal involucrado en la operación del sistema y formar parte de los ejercicios y simulacros programados.

III. Objetivos del sistema

Objetivo general del SICODID:

Dotar a los Consejos Distritales de una herramienta tecnológica para la realización de los cómputos distritales y el registro expedito de sus resultados, así como informar continuamente al Consejo General del IECM, y a la opinión pública, por conducto del Secretario del Consejo, sobre su desarrollo.

Objetivos Específicos del SICODID:

- Recabar información, por Consejo Distrital y de forma concentrada, sobre el inicio de los cómputos distritales.
- Recabar información sobre los incidentes que se generen durante el desarrollo de los cómputos distritales.
- Recabar información por Consejo Distrital y de forma concentrada, sobre la conclusión de los cómputos distritales.
- Generar reportes de resultados finales con los totales de los cómputos distritales.
- Coadyuvar en la aplicación de la fórmula de asignación e integración de los Grupos de Trabajo y al registro de los integrantes de los Grupos de Trabajo.
- Publicar en el portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales, así como remitir al Instituto Nacional Electoral las tablas de resultados electorales tanto de elecciones ordinarias como extraordinarias (en su caso).

IV. Descripción del sistema

El SICODID basa su estructura en la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla y las Actas Levantadas en Consejo, que generarán los reportes respectivos sobre cuadernos de resultados por tipo de elección, grado de avance en los cómputos distritales por tipo de elección, resumen de la votación, etc., así como la captura de información relativa al inicio y conclusión de los cómputos distritales, así como de los incidentes que, en su caso, se lleguen a registrar.

De igual manera cuenta con un módulo para el registro de los Grupos de Trabajo, el cual se convierte en un instrumento de procesamiento de información generada, en caso de que instalen grupos de trabajo para el recuento de los paquetes electorales que presenten muestran de alteración y que sean designados por el Consejo Distrital como objeto de recuento.

El módulo de Captura de resultados permite registrar en el pleno del Consejo Distrital los resultados asentados en Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla y las Actas Levantadas en Consejo por cada casilla y tipo de elección, procedimiento que se realiza en presencia de los Consejeros Distritales y representaciones partidistas y candidatos sin partido, brindando certeza sobre la conformación de los resultados oficiales.

El SICODID arroja el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Diputados al Congreso por el principio de Mayoría Relativa y Diputados al Congreso por el principio de Representación Proporcional, resaltando los candidatos ganadores, gráficas y tablas de resultados, porcentaje de avance de los cómputos, así como proporciona los archivos descargables en formato XLS de los resultados por distrito, sección casilla.

El Módulo de cómputo total y asignación de integrantes de las alcaldías es una herramienta auxiliar para los Consejos Distritales que realizarán el jueves siguiente al día de la jornada electoral el cómputo total correspondiente a la Elección de las Alcaldías y la asignación del número de Concejales por el principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

Finalmente, permite la elaboración de tablas de resultados electorales con información relativa a partidos políticos, candidatos(as) sin partido, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos(as) no registrados, y votos nulos.

V. Flujo operativo

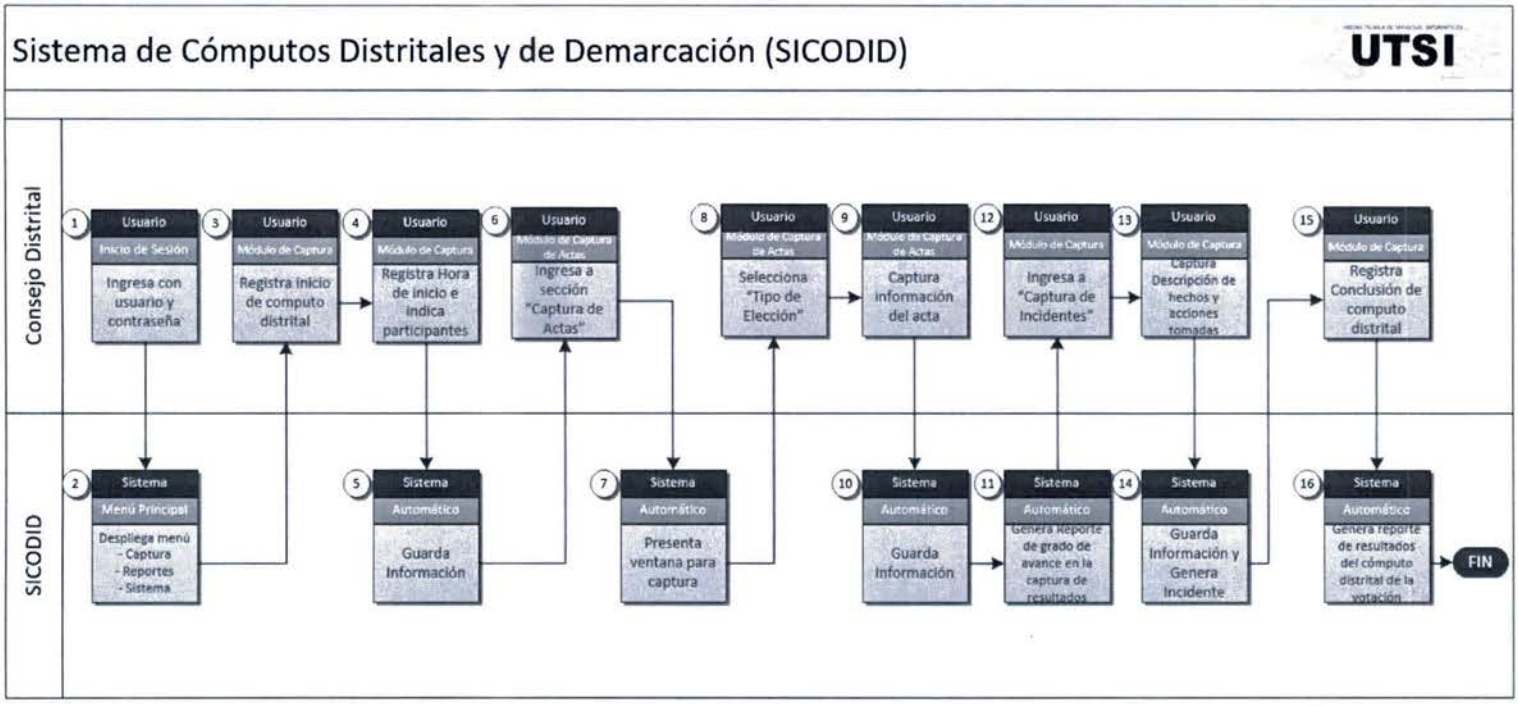

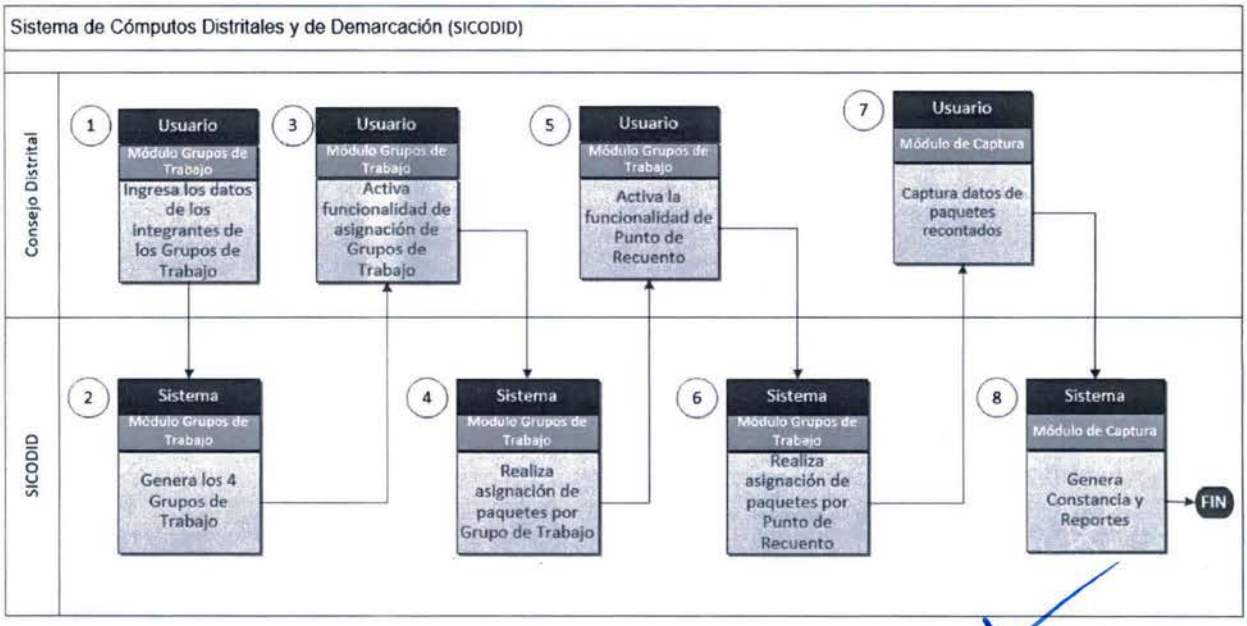

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidas** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales** y **reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

VI. Roles y Permisos

Rol	Permisos
Usuario Distrital	Permisos de captura información en el sistema para su registro en la Base de Datos.
Usuario Central	Permisos de consulta información en el sistema para la generación de reportes de estado en apoyo al seguimiento.

VII. Ficha Técnica

SICODID 2018	
Nombre del sistema:	Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación SICODID 2018.
Área Solicitante:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
Área Usuaria:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística Órganos Desconcentrados Consejos Distritales
Fecha de inicio de operación:	28 - mayo-2018
Fechas de operación críticas:	1-6 de julio 2018
Plataforma de desarrollo:	Visual Basic .NET
Estrategia de desarrollo:	Desarrollo en ambiente cliente-servidor para operar de manera local desde los Consejos Distritales, con integración central de la información capturada.

Requerimientos de software:	Cliente: Windows 7 (64bits) Microsoft Office estándar 365 Servidor central: Microsoft SQLServer
Requerimientos de hardware:	Procesador i5 2048MB en memoria RAM e impresora de alta velocidad en red
Características del Sistema:	Proporcionar a los 33 Consejos Distritales un instrumento informático de apoyo en la realización de los Cómputos Distritales y de Demarcación.

VIII. Seguridad e integridad de la información

Con el propósito de garantizar la integridad de la información de este Sistema Informático de Misión Crítica, frente a potenciales eventos que pudiesen interrumpir su operación normal, este sistema se sustenta en una plataforma tecnológica en la que los Órganos Desconcentrados tienen un elevado grado de autonomía operativa, así como sus componentes, tanto informáticos como de comunicaciones, frente a potenciales eventos contingentes que pudiesen ocurrir durante su operación critica, asimismo a nivel central, se almacena la información que se recibe de los Órganos Desconcentrados para emitir los informes que se entregan al Consejo General.

IX. Pantallas del sistema

Ingreso al sistema

El acceso al sistema es controlado mediante Usuario y Contraseña, las cuales son distribuidas a los Presidentes de los Consejos Distritales para resguardo hasta el momento del cómputo de los resultados.

Inicio del Cómputo Distrital

Para iniciar el cómputo es necesario registrar a aquellos miembros del Consejo Distrital que se encuentren presentes, así como los medios de comunicación que los presencien.

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

Selección de Acta

En este módulo se selecciona por tipo de Elección la casilla que del Acta de Escrutinio y Cómputo que se desee capturar. De igual manera se muestran resúmenes sobre el avance de los cómputos y Actas capturadas.

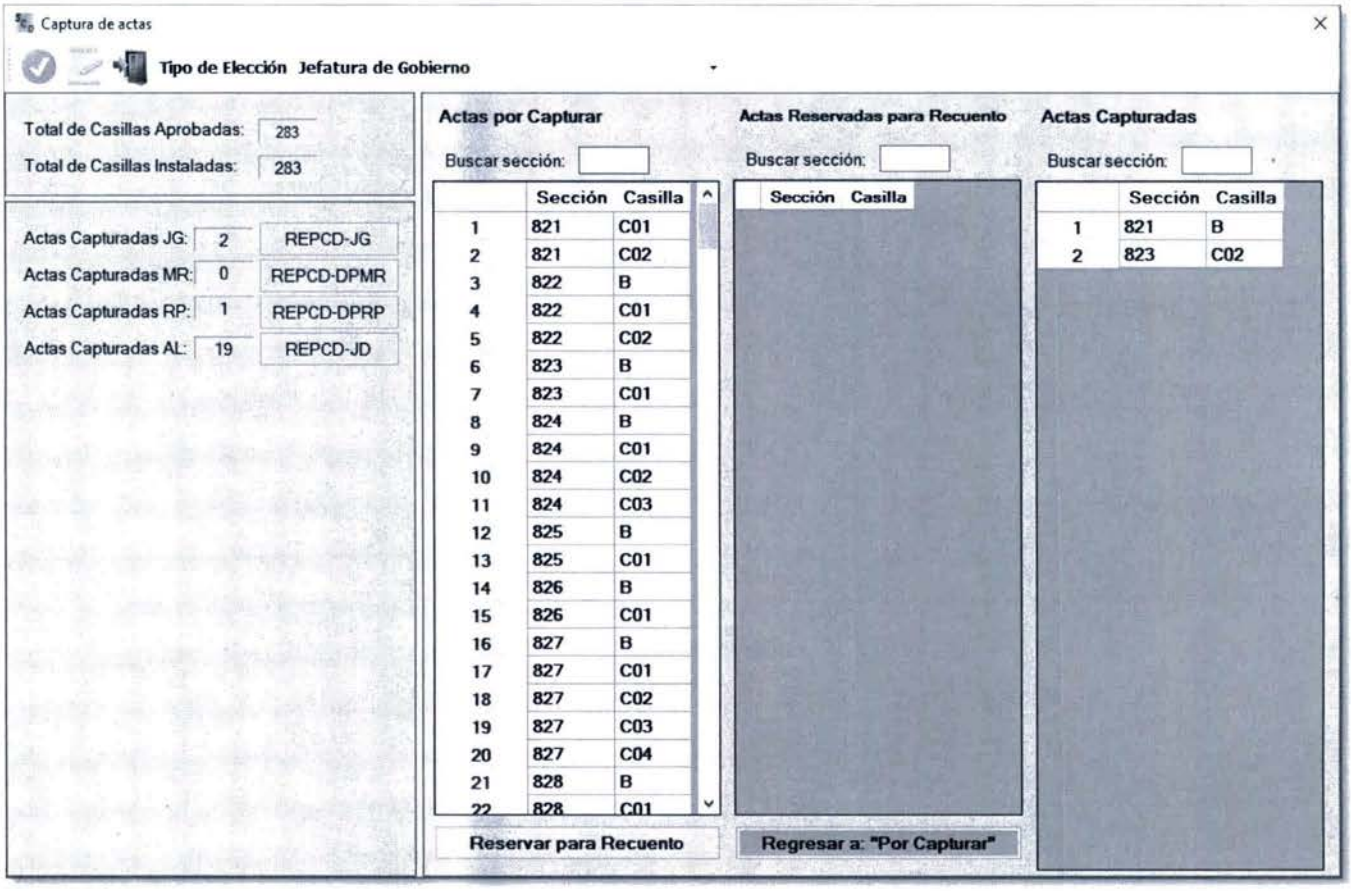

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

Captura de Actas

Al seleccionar la casilla que se desee computar, el sistema presentará los campos en el mismo orden del Acta de Escrutinio y Cómputo para proceder con captura. Al concluir se procederá al guardado de los datos para su integración al cómputo total.

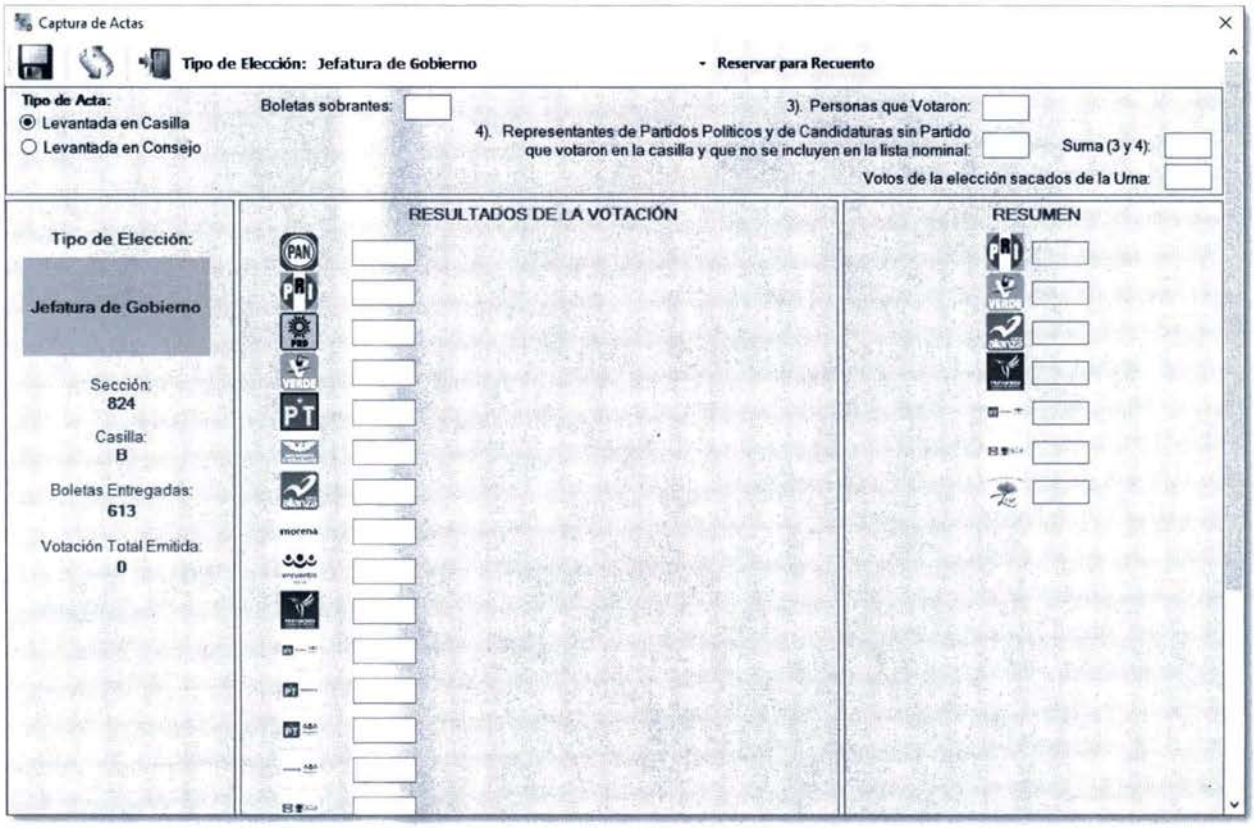

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

Informe de Avance

El sistema emite diversos reportes los cuales apoyan al seguimiento del avance de los cómputos, tanto a nivel Distrital como centralizado para contar con información integrada de los treinta y tres Consejos Distritales.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA EJECUTIVA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN

REPORTE DE GRADO DE AVANCE EN LA CAPTURA DE RESULTADOS
ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO

FECHA Y HORA DE REPORTE:

DISTRITO: 1 18/05/2018 1:09:11 P. M.

CASILLAS APROBADAS	CASILLAS INSTALADAS	ACTAS LEVANTADAS EN CONSEJO	CASILLAS COMPUTADAS	% DE AVANCE
283	283	0	2	0.71

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 REPCD-JG

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

Seguimiento de Partidos Políticos

Durante el desarrollo de los Cómputos Distritales y de Demarcación, las representaciones partidistas podrán tener acceso al sistema, como apoyo al seguimiento de los mismos.

Desde su módulo, las representaciones partidistas podrán generar el reporte de Resultados del Cómputo, el cual se generará por cada uno de los tipos de elección.

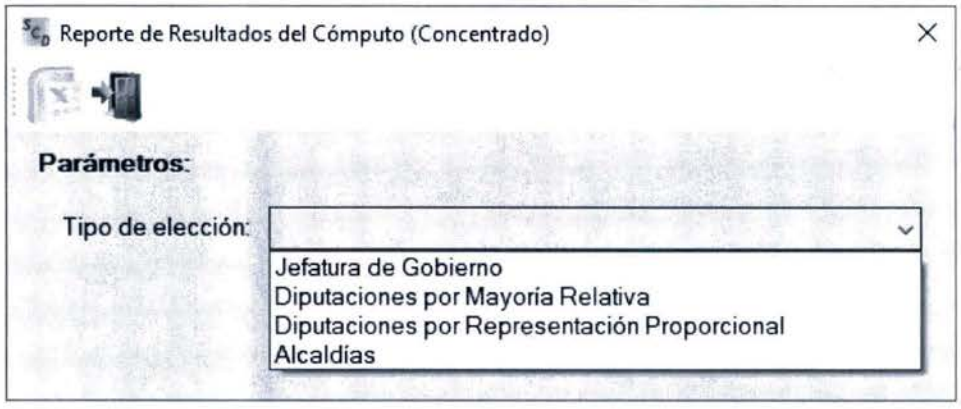

La información resultante de los criterios de filtrado seleccionados se integrará en un reporte descargable.

SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACION
ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO

DISTRITO	VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
1	10	694	132 220
2	64	794	141 944
3	16	158	117 360
4	98	200	121 424
5	83	521	82,189
6	41	486	119 335
7	76	313	132 435
8	96	890	141 785
9	3	904	130 915
10	84	514	104 123
11	80	871	137 643
12	11	167	150 198
13	23	794	119 345
14	20	522	90 355
15	40	409	149 892
16	4	415	124 721
17	45	939	111 423

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

Captura de Incidentes

En caso de que durante la Sesión del Consejo Distrital se presenten incidentes, éstos se registrarán el módulo de Captura de incidentes, con el objetivo de llevar registro de lo sucedido durante los Cómputos Distritales y de Demarcación.

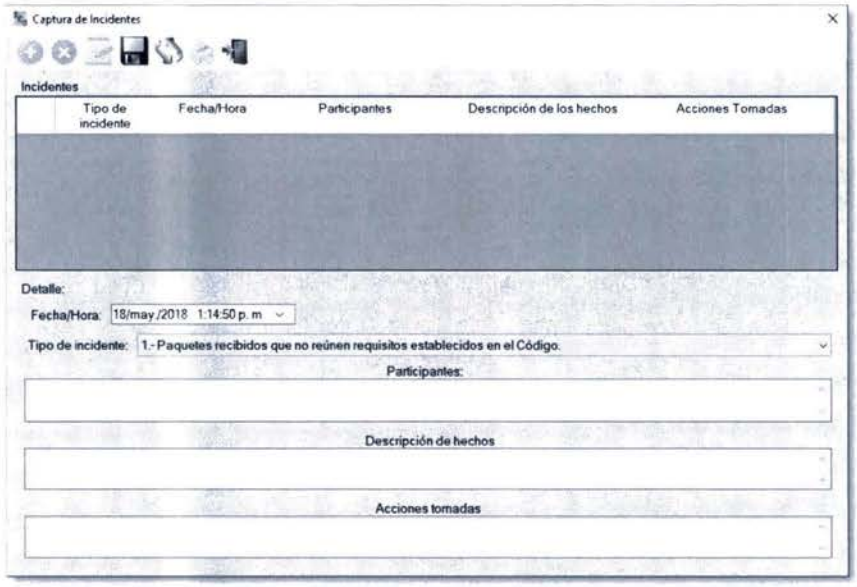

Conclusión del Cómputo Distrital

Una vez concluida la captura del total de las Acta de Escrutinio y Cómputo se registrará a aquellos miembros del Consejo Distrital y medios de comunicación que continúen en presentes.

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales integras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

Reporte de Resultados del Cómputo

Desde el sistema se generará el reporte que contenga los resultados oficiales del cómputo por cada uno de Órganos Desconcentrados del IECM.

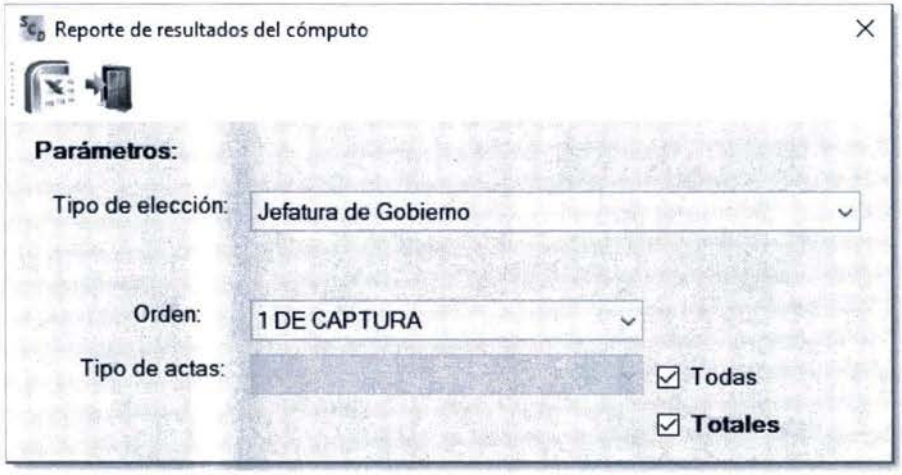

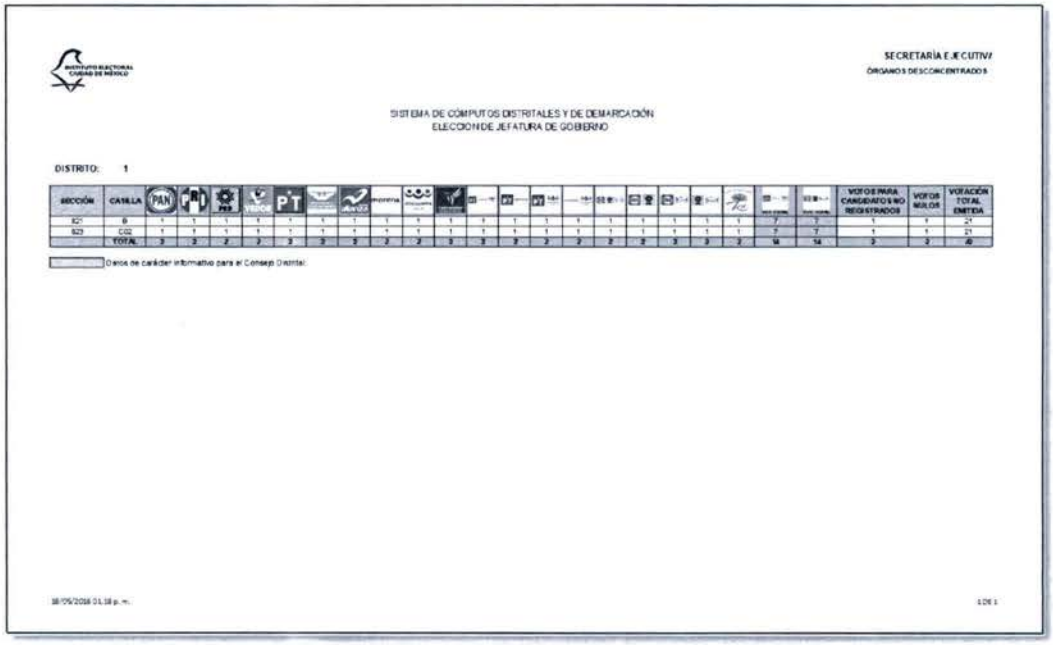

Catálogo de Integrantes de Grupos de Trabajo

En caso de ser necesario generar recuentos mediante el esquema de Grupos de Trabajo, el sistema contiene un módulo para registrar a los integrantes de cada uno de ellos.

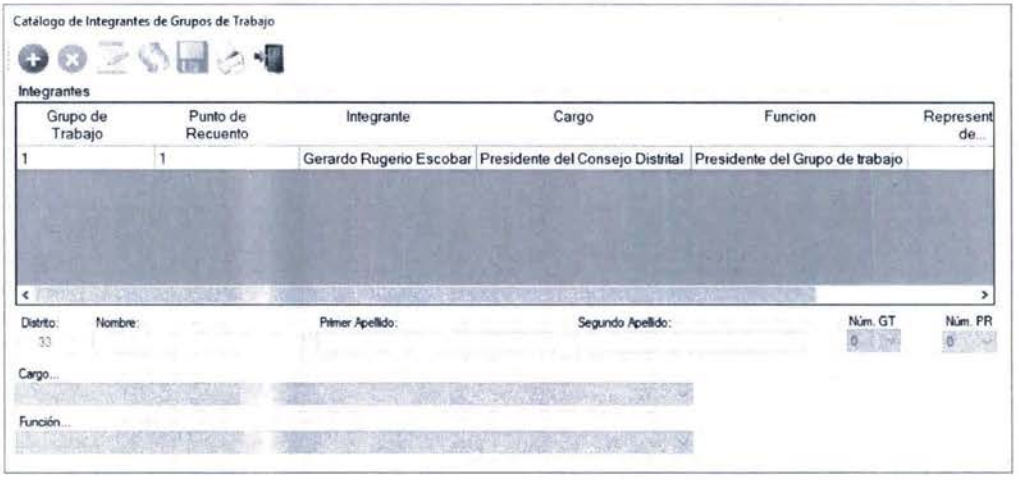

Distribución de Paquetes en Grupos de Trabajo para Recuento

Al activar los Grupos de Trabajo se llevará a cabo la distribución de los Paquetes Electorales que se hayan seleccionado para el recuento, asignándolos a cada uno de los Grupos de Trabajo.

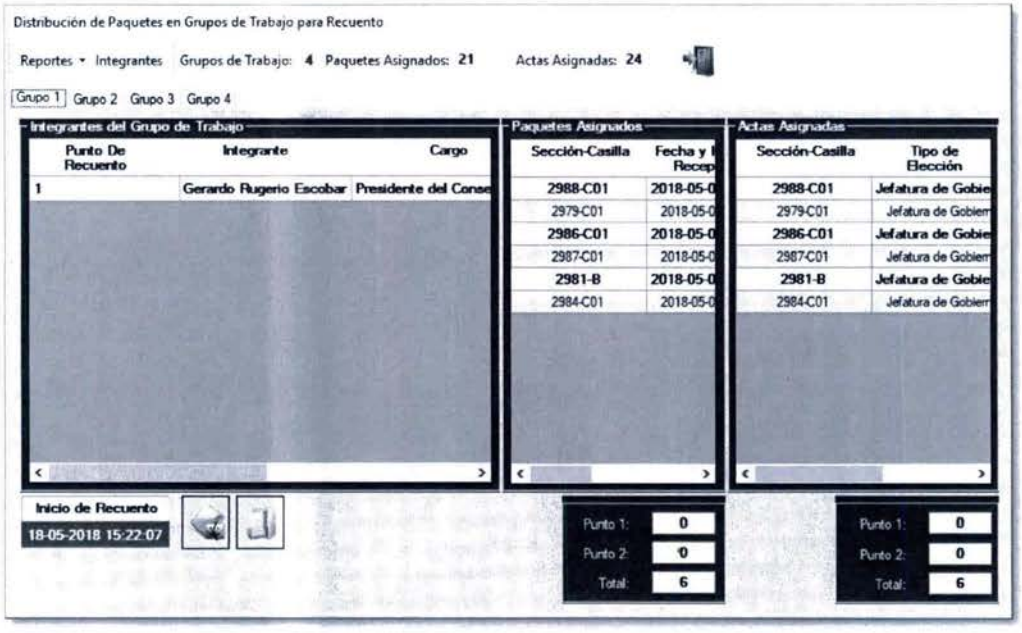

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales y reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

Mensajes de Alerta

1. Campos obligatorios

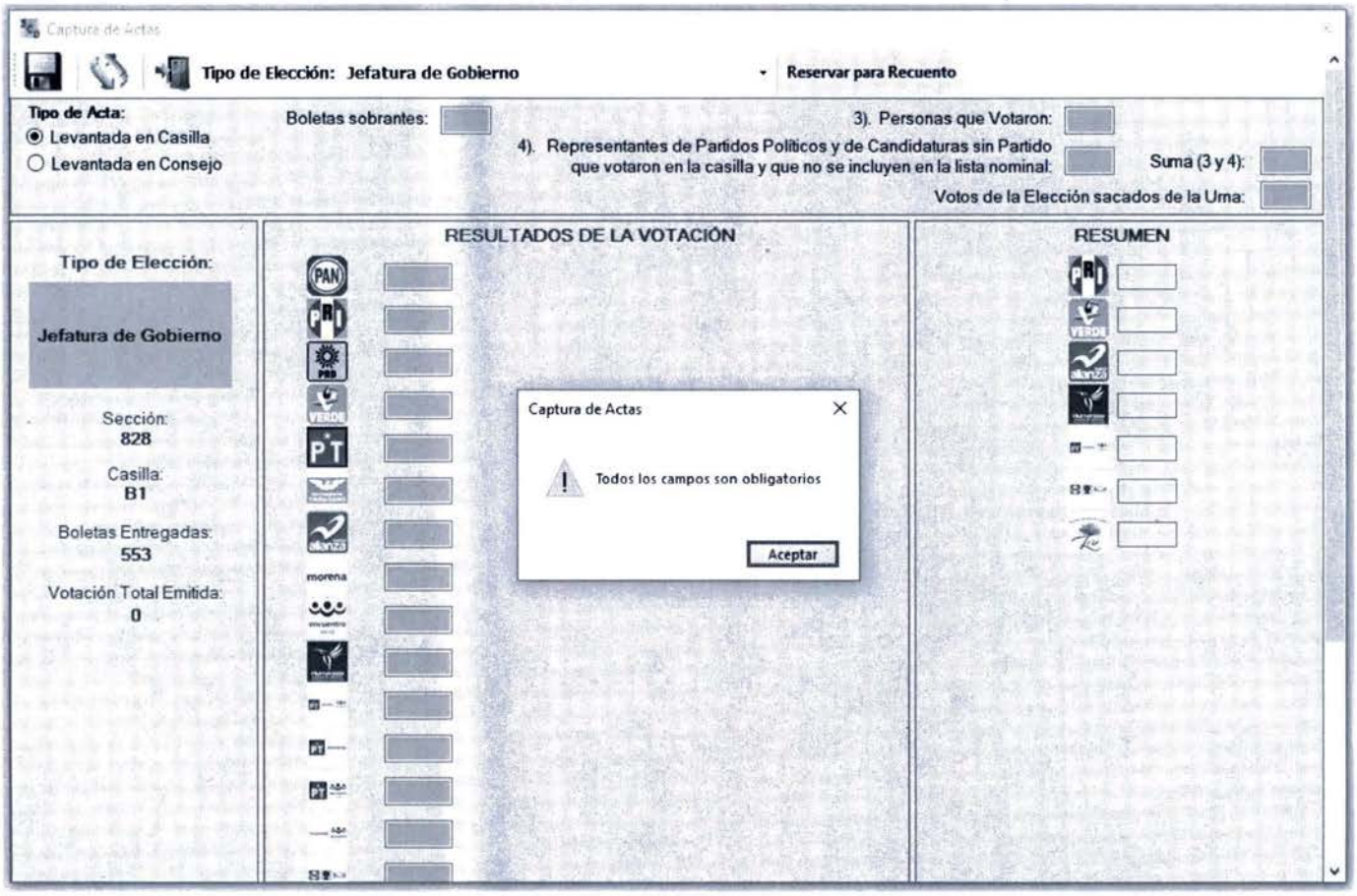

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

2. Confirmación de los datos capturados

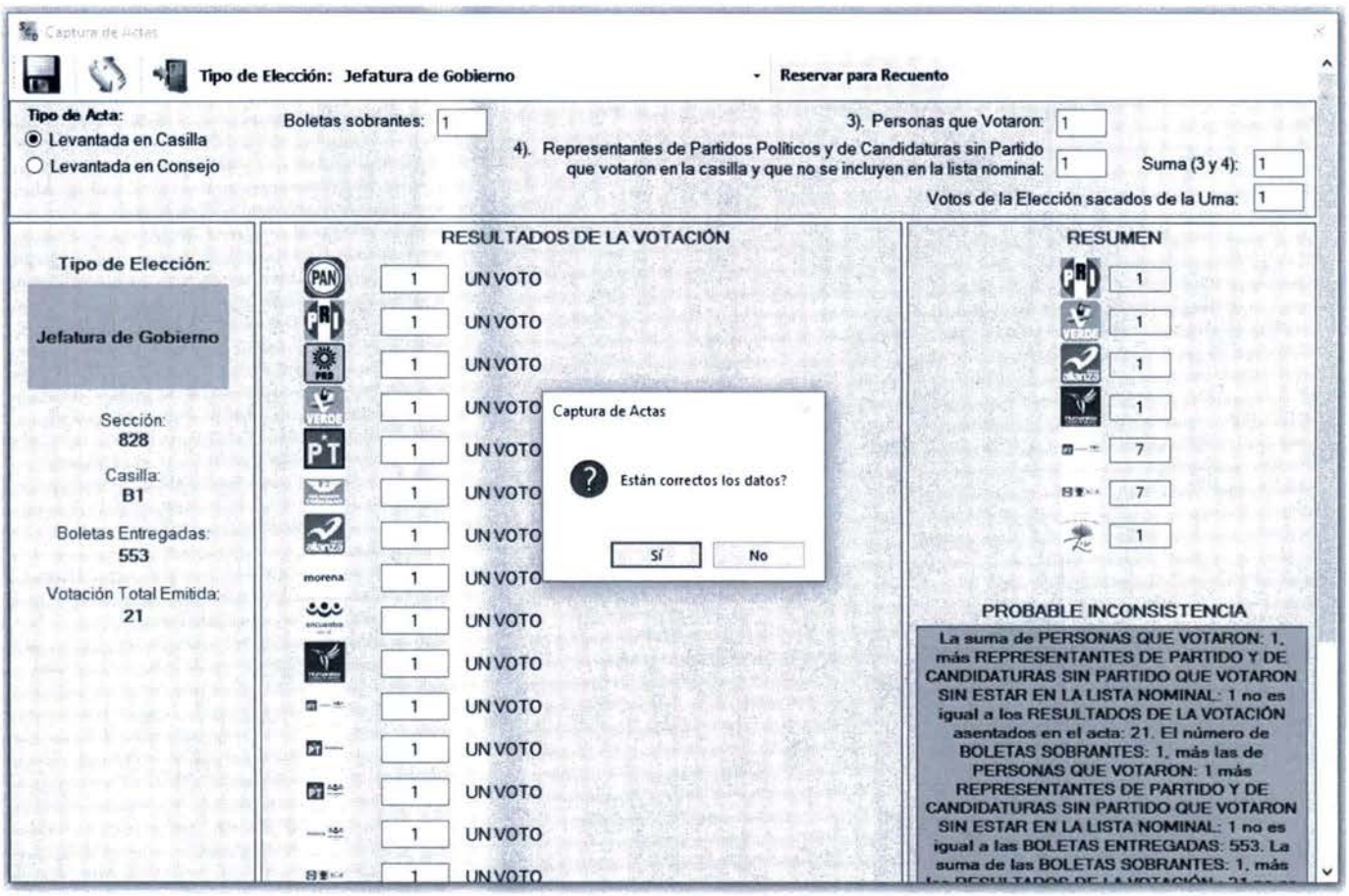

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

3. Alerta por valores permitidos superados

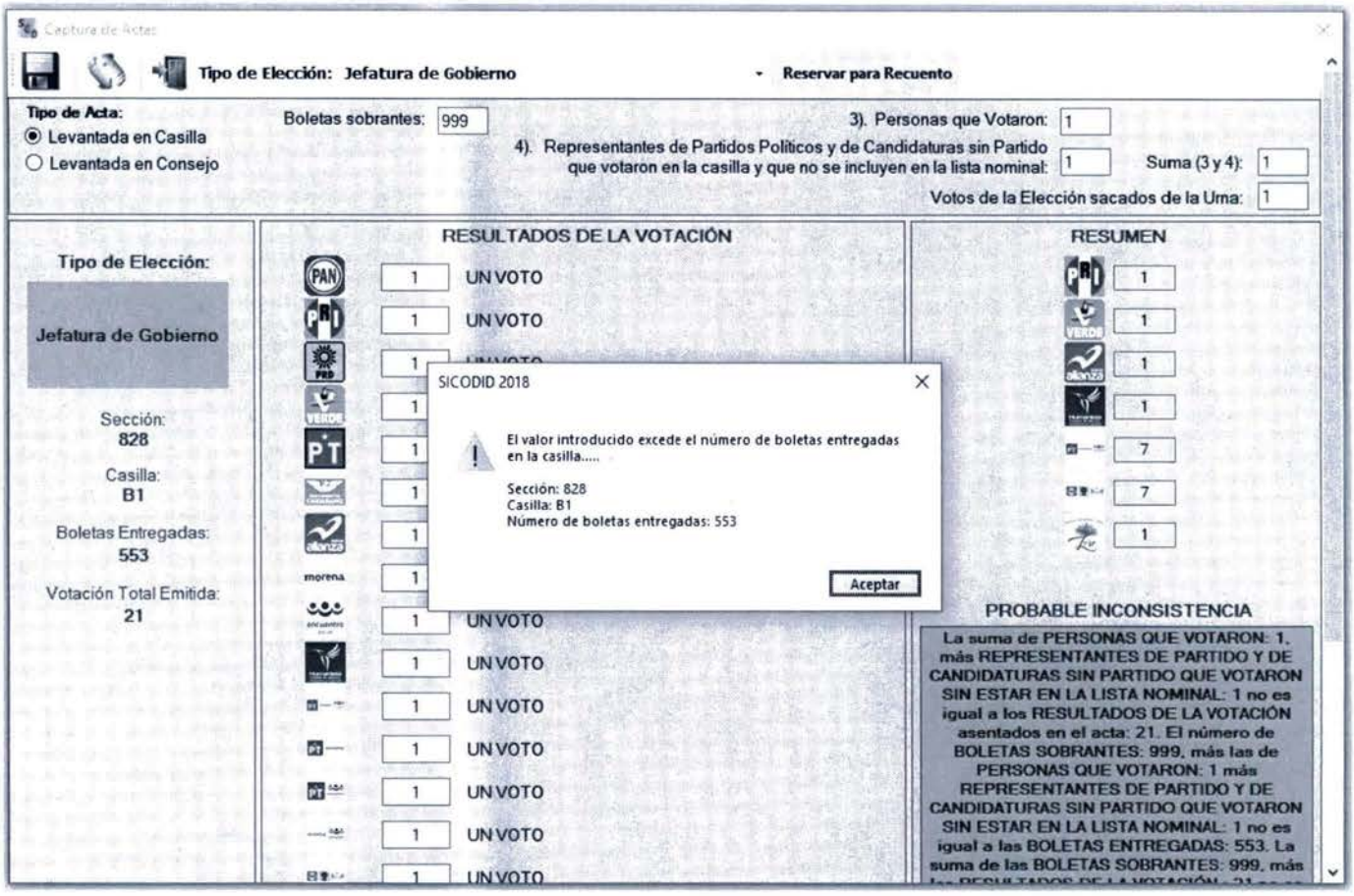

4. Control de permisos por rol

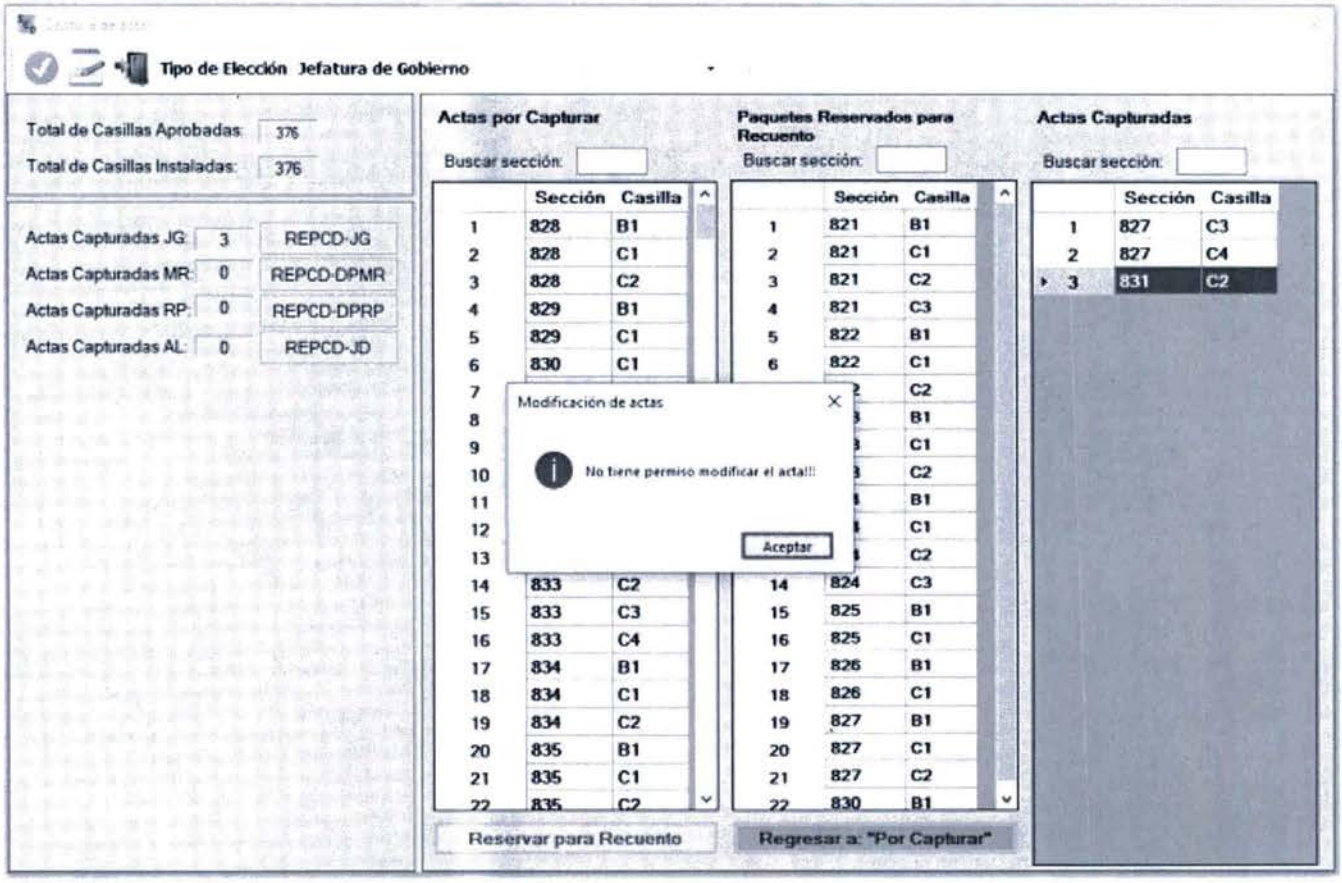

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.

4. Control de permisos por rol

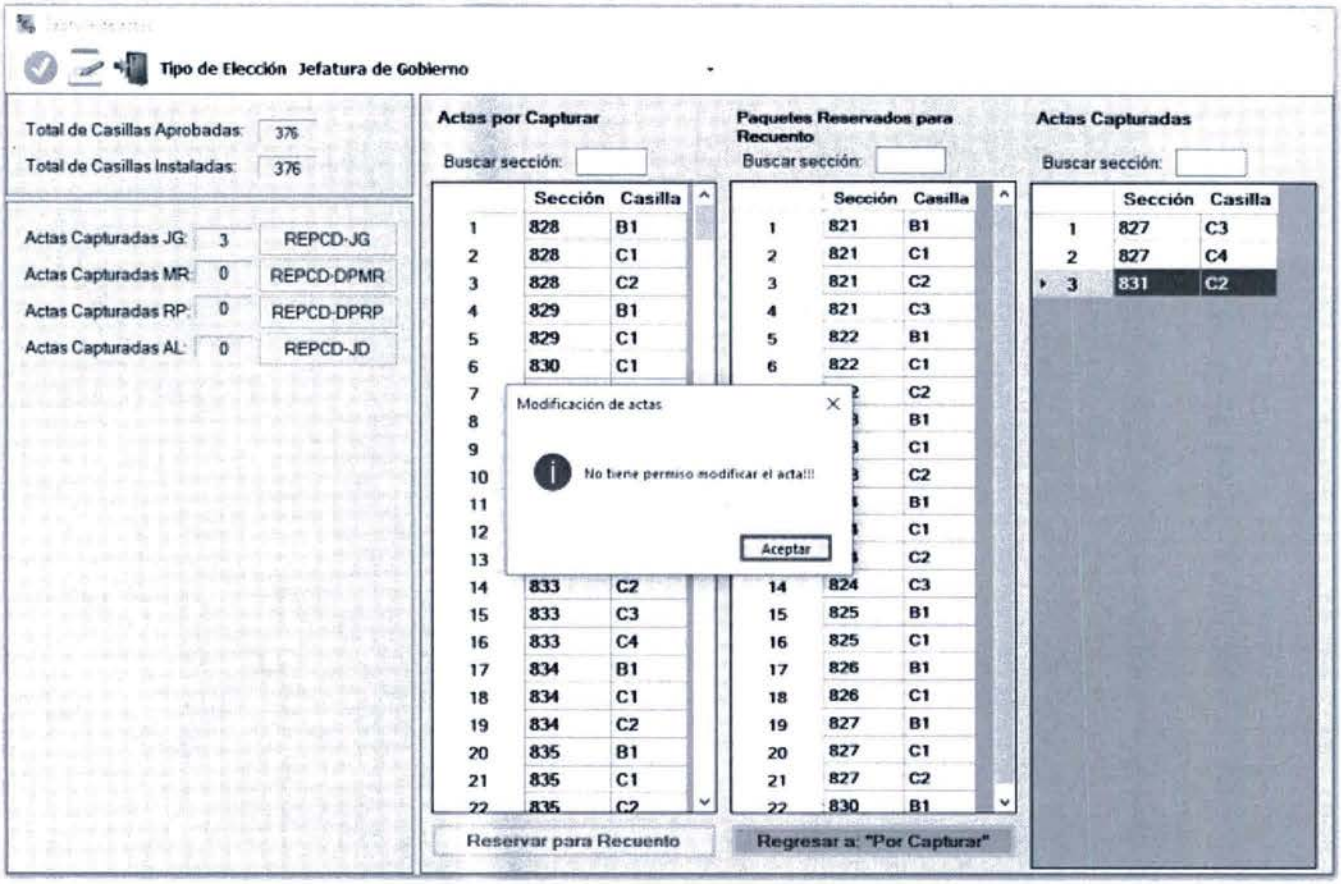

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos ***comprometidas*** y ***comprometidos*** a administrar ***elecciones*** locales íntegras; conducir mecanismos de ***participación ciudadana*** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los ***principios rectores*** de la función electoral, cumpliendo con los ***requisitos legales*** y ***reglamentarios***, y ***mejorando continuamente*** la eficacia de nuestro ***Sistema de Gestión Electoral***.